



INFORME DE TESORERÍA

El funcionario que suscribe tiene el honor de informar con relación al expediente instruido para determinar **los saldos de dudoso en la Contabilidad del ejercicio 2023** lo siguiente:

1.- NORMATIVA APLICABLE:

1.1- El artículo 191.2 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *“La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

Igualmente, el artículo 103 del RD 500/1990 de 20 de abril, señala que *“1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación .2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local. 4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas”*.

1

1.2.- Por otro lado, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, introdujo un nuevo artículo en el R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el 193 bis, que tiene el siguiente tenor literal:

Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

Calle Pozuelo, 5
11403 Jerez.

Tfno.: 956 35 92 00
Fax: 956 35 92 48



Ayuntamiento de Jerez Tesorería

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Los anteriores porcentajes, ya se aplicaron en años anteriores con base a lo dispuesto en el art. 26 del Real Decreto Ley 8/2013, aplicable a este Ayuntamiento dada su especial circunstancia económico-financiera.

1.3.- La Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor el 1 de enero de 2006, y estuvo en vigor hasta el 1 de enero de 2015, regulaba en su Regla 60 la provisión por insolvencias, señalando dos métodos: Dotación individualizada y dotación global. La primera se registrará en el momento en que se produzcan las circunstancias que puedan dar lugar a la insolvencia. La segunda, a fin de cada ejercicio sobre los derechos que no hayan sido objeto de seguimiento individualizado.

1.4. La vigente Instrucción de contabilidad se aprobó por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, que entró en vigor el 1/1/2015. En dicha norma se establece lo siguiente: *Disposición transitoria cuarta. Formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2015. La formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2015 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente.* Por tanto es de aplicación a la cuenta de 2014 y ss. la norma citada en el apartado anterior, si bien hay que tener en cuenta que la nueva Instrucción recoge igualmente como uno de los apartados de la memoria, el 26, lo siguiente:

"24.6. Remanente de tesorería. Se incluirá información sobre el remanente de tesorería con el detalle que contempla el cuadro adjunto. Asimismo, se incluirá información detallada de los saldos de dudoso cobro que comprenderá, al menos, el método de estimación y los criterios establecidos por la entidad para la determinación de su cuantía, así como los importes obtenidos por aplicación de dichos criterios.

Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local".

1.5.- El Pleno de este Ayuntamiento no ha establecido los criterios para la determinación de los saldos de dudoso cobro hasta el año 2004. A partir de dicho año, las Bases de ejecución del Presupuesto señalan que los derechos de dudoso cobro se determinarán de acuerdo con el criterio de dotación individualizada de los mismos, entendiéndose incluido en este criterio la posibilidad de dotar como dudoso, agrupaciones de derechos pendientes de cobro cuando su situación sea homogénea. Hasta 2012 se vinieron aplicando los porcentajes establecidos por la

Calle Pozuelo, 5
11403 Jerez.

Tfno.: 956 35 92 00
Fax: 956 35 92 48

	Código Cifrado de Verificación: 6V2P94L0K6V0945	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Rafael de la Calle Torres, Tesorero del Ayuntamiento	FECHA 05/06/2024



Cámara de Cuentas de Andalucía, sustituyéndose los mismos, a partir de la liquidación de 2013, por los nuevos reglados con rango de ley.

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA EL CÁLCULO

2.1.- Se han agrupado los derechos pendientes de cobro siguiendo el criterio de antigüedad sobre la base de los siguientes porcentajes, conforme al citado artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que tiene carácter de mínimo:

Antigüedad: ejercicio corriente 0 %; ejercicio -1: 25 %; ejercicio -2: 25 %; ejercicio -3: 50%; ejercicio -4:75 %; ejercicio -5: 75%; ejercicio -6 y anteriores: 100%.

3.- BASES DE CÁLCULO Y EXCLUSIONES.

3.1.- Para el cálculo, se han tomado datos de los derechos pendientes de cobro de capítulos I a V de la contabilidad municipal a la fecha del informe. El pendiente de cobro total de corriente y cerrados a 31.12.23 asciende a 164.312.167,55 €. Los cálculos que más abajo se realizan sobre el pendiente de cobro de los citados capítulos I a V se realizan pues sobre la cantidad de 153.501.087,39 €.

3.2.- Se han excluido los deudores que tienen la consideración de Administraciones Públicas sobre la base de la información procesada con la Recaudación Municipal, no provisionándose por tanto los mismos. Sin embargo, es de destacar la antigüedad de dicha deuda conforme al siguiente resumen:

EJERCICIO	O.O. PUBLICOS EXTERNOS
2017 y anteriores	€ 2.773.770,83
2018	€ 251.619,24
2019	€ 103.747,59
2020	€ 123.914,25
2021	€ 249.373,19
2022	€ 290.459,24
2023	€ 203.483,67
TOTAL	€ 3.996.368,01

3.3.- Igualmente con base en información de Recaudación Municipal, se ha excluido de la provisión los derechos reconocidos en contabilidad correspondiente a las Entidades del grupo municipal que se detallan:

Calle Pozuelo, 5
11403 Jerez.

Tfno.: 956 35 92 00
Fax: 956 35 92 48



EJERCICIO	OO PUBLICOS GRUPO MPAL.
2017 y anteriores	€ 6.981.453,45
2018	€ 1.225.688,69
2019	€ 1.084.651,79
2020	€ 1.038.458,35
2021	€ 1.143.883,92
2022	€ 1.069.062,59
2023	€ 1.059.601,74
TOTAL	€ 13.602.800,53

Es necesario hacer constar en este apartado que la no provisión de estos derechos, fundamentada en la ausencia de riesgo de insolvencia, debe conjugarse, como se ha señalado con carácter general, con la depuración de los mismos, necesaria en todo caso, tanto más cuando algunos de los derechos corresponden a entes dependientes disueltos y cuyos derechos se han extinguido por confusión.

3.4.- También se han excluido los valores con garantía real y aquéllos sobre los que ha recaído un embargo de salarios positivo, ya que se ha estimado que en estos no existe el riesgo de insolvencia:

4

EJERCICIO	EMBARGOS RTRTO PROPIEDAD	EMBARGOS SALARIOS
2017 y anteriores	€ 1.513.635,47	€ 336.182,25
2018	€ 103.910,17	€ 44.016,83
2019	€ 95.105,27	€ 25.050,40
2020	€ 100.691,40	€ 33.508,55
2021	€ 89.589,63	€ 38.621,79
2022	€ 37.649,88	€ 28.767,22
2023	€ 13.850,38	€ 5.507,52
TOTAL	€ 1.954.432,20	€ 511.654,56

Las anteriores exclusiones se basan en Nota explicativa de la Ley 27/2013, publicada con fecha 5 de marzo de 2014 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://femp.femp.es/files/3580-825-fichero/Nota%20explicativa%20de%20la%20reforma%20local-2.pdf>

4.- IMPORTE DE LOS DERECHOS DE DUDOSO COBRO

Tras lo anterior, las bases de cálculo de las provisiones y su dotación total serán:

EJERCICIO	PENDIENTE DE	O.O.	RESTO GRUPO	EMBARGOS	EMBARGOS	PENDIENTE	PORCENTAJE PROVISION	PROVISION
	Calle Pozuelo, 5						Tfno.: 956 35 92 00	
	11403 Jerez.						Fax: 956 35 92 48	



	COBRO CAP. I A V	PUBLICOS	MPAL	RTRO PROPIEDAD	SALARIOS	NETO		CON CAPITULOS I AL V
2017 y anteriores	€ 79.913.890,46	€ 2.773.770,83	€ 6.981.453,45	€ 1.513.635,47	€ 336.182,25	€ 68.308.848,46	100,00	€ 68.308.848,46
2018	€ 9.986.992,47	€ 251.619,24	€ 1.225.688,69	€ 103.910,17	€ 44.016,83	€ 8.361.757,54	75,00	€ 6.271.318,16
2019	€ 9.710.019,36	€ 103.747,59	€ 1.084.651,79	€ 95.105,27	€ 25.050,40	€ 8.401.464,31	75,00	€ 6.301.098,23
2020	€ 8.645.230,75	€ 123.914,25	€ 1.038.458,35	€ 100.691,40	€ 33.508,55	€ 7.348.658,20	50,00	€ 3.674.329,10
2021	€ 10.703.479,81	€ 249.373,19	€ 1.143.883,92	€ 89.589,63	€ 38.621,79	€ 9.182.011,28	25,00	€ 2.295.502,82
2022	€ 10.813.468,80	€ 290.459,24	€ 1.069.062,59	€ 37.649,88	€ 28.767,22	€ 9.387.529,87	25,00	€ 2.346.882,47
2023	€ 23.728.005,74	€ 203.483,67	€ 1.059.601,74	€ 13.850,38	€ 5.507,52	€ 22.445.562,43	0,00	€ 0,00
TOTAL	€ 153.501.087,39	€ 3.996.368,01	€ 13.602.800,53	€ 1.954.432,20	€ 511.654,56	€ 133.435.832,09		€ 89.197.979,24

Por lo que la provisión a incluir en el cálculo del remanente de Tesorería de la liquidación de 2023 sería de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (89.197.979,24 €).

5.- EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DESDE EL EJERCICIO 2011

Finalmente, incluyo tabla con la evolución de los derechos pendientes de cobro provisionados desde 2011.

Ejercicio	Provisión
2011	47.053.084,70 €
2012	49.214.312,59 €
2013	66.967.069,55 €
2014	66.273.079,35 €
2015	78.145.250,85 €
2016	100.274.243,28 €
2017	110.557.870,56 €
2018	104.090.109,16 €
2019	112.256.830,36 €
2020	106.378.745,11 €
2021	82.596.925,77 €
2022	84.797.066,83 €
2023	89.197.979,24 €

5

Es todo cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe.

Jerez de la Frontera (Cádiz), 05 de junio de 2024
EL TESORERO,
Rafael de la Calle Torres.

SR. INTERVENTOR DE FONDOS.- INTERIOR

Calle Pozuelo, 5
11403 Jerez.

Tfno.: 956 35 92 00
Fax: 956 35 92 48